



Dependencia:  
ACT - Actas y Órganos de Gobierno  
IGM

Documento:  
ACT19I00DX

Expediente:  
AYT/2025/2187

Fecha:  
13-04-25 19:01

Asunto:

Acuerdo JGL - Aprobación de la convocatoria de Subvenciones a Entidades y programas de Festejos 2025.  
Expte: AYT/2025/934.-Sesión ordinaria de Junta de

## **ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fecha de la sesión: 10-04-2025	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 8
Expediente e interesado: AYT/2025/934		
Descripción del punto: <b>Aprobación de la convocatoria de Subvenciones a Entidades y programas de Festejos 2025. Expte: AYT/2025/934.-</b>		

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

### **8.- Aprobación de la convocatoria de Subvenciones a Entidades y programas de Festejos 2025. Expte: AYT/2025/934.-**

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025, se aprueban las bases de las subvenciones a ENTIDADES Y PROGRAMAS DE FESTEJOS 2025 y se autoriza el gasto que supone para el Ayuntamiento las subvenciones referidas.

Visto que una vez publicadas las bases en el BOPA nº 58 de fecha 25 de marzo de 2025, se propone la aprobación de la convocatoria por parte de la Concejalía de Festejos, para las subvenciones señaladas (doc. Propuesta: CON19I00TK), con los siguientes criterios:

#### **Primero.- Beneficiarios:**

Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones Vecinales.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación Vecinal que se haga cargo de una fiesta parroquial o si esta fuese realizada por el Ayuntamiento de Carreño, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas.

-Solamente se subvencionará a una entidad por parroquia, siguiendo los siguientes criterios:

1º Fiesta Patronal.



Dependencia:

ACT - Actas y Órganos de Gobierno  
IGM

Documento:

ACT19I00DX

Expediente:

AYT/2025/2187

Fecha:

13-04-25 19:01

2º Fiesta con mayor presupuesto destinado a Orquestas y grupos musicales en cada una de las parroquias.

3º Mayor número de días festivos.

-Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que pudiendo llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.
- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Carreño.
- b) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.
- d) Que la asociación/entidad solicitante (organizadores/as de las actividades festivas) tenga suscrito un contrato de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los/as concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de los espectáculos o actividades que van a programar y desarrollar.

Destinar una inversión mínima de 6.000 € para el desarrollo de las actividades festivas

## Segundo.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para ayuda a la realización y organización de actividades, programas y eventos de festejos que se realicen con motivo de las fiestas parroquiales durante el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva y limitándose la concesión a una subvención municipal por parroquia.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades de fomento, establece un sistema de discriminación positiva hacia aquellas prácticas sociales que respondan mejor al interés general, que sean actuaciones unitarias, abiertas y cooperativas, que representen y en las que participen de una manera directa o indirecta la totalidad de la parroquia, puesto que supone un valor añadido al hecho mismo de la realización de las fiestas.



Dependencia:

ACT - Actas y Órganos de Gobierno  
IGM

Documento:

ACT19I00DX

Expediente:

AYT/2025/2187

Fecha:

13-04-25 19:01

**Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025, y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias nº 58 el 25 de marzo de 2025.

**Cuarto.- Cuantía:**

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 15.000 €, con cargo a la partida 338 48903

**Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), abriéndose en dicho periodo el procedimiento electrónico para su tramitación.

**Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.****ANEXO II****Aspectos relacionados con la entidad solicitante:**

a.- Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.) (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos).

**-Aspectos relacionados con los proyectos para los que se solicita subvención:**

b.-Actividad que contenga programación musical: 1 punto por cada una de las siguientes programaciones hasta un máximo de 5 puntos.

1. Orquestas (0,25 por orquesta hasta un máximo de 4 puntos).
2. -Formaciones musicales de 3 o más integrantes(0,25 por Charanga hasta un máximo de 2 puntos).
3. Dj,s, solistas,y dúos musicales (0,25 por actuación hasta un máximo de 1 punto).
4. Actuaciones de agrupaciones de cualquier tipo y grupos del Concejo de Carreño (0,25) hasta un máximo de 1 punto. \*Quedan excluidas aquellas actuaciones cedidas por el Ayuntamiento



Dependencia:

ACT - Actas y Órganos de Gobierno  
IGM

Documento:

ACT19I00DX

Expediente:

AYT/2025/2187

Fecha:

13-04-25 19:01

**c** Actividad cuyo contenido promueva el folklore y tradiciones populares: 1 punto por cada una de las siguientes:

1. Música y bailes tradicionales y folklóricos (0,25 por evento hasta un máximo de 1 punto).
2. Deportes tradicionales y autóctonos (0,25 por evento hasta un máximo de 1 punto).
3. Muestra etnográfica (esfoyaza )(0,25 por evento hasta un máximo de 1 punto).
4. Mercados tradicionales (0,25 puntos por mercado hasta un máximo de 1 punto).

**d.-** Actividad que contenga programación dirigida a un determinado público (niños, jóvenes, mayores): 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Juegos Tradicionales (chapas, cascayu, peonza...) (0,25 por evento hasta un máximo de 1 punto).
2. Concursos (0,25 por concurso hasta un máximo de 1 punto).
3. Teatro, malabares, manualidades (0,25 por evento hasta un máximo de 1 punto).
4. Desfiles (0,25 por desfile hasta un máximo de 1 punto).

**e-** Duración de la actividad: 0,5 puntos por cada día de fiesta que incluya actividades musicales no financiadas por el Ayuntamiento de Carreño, con un máximo de 3 puntos.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes.

A continuación, se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determinará el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente.

## Septimo.- Justificación:

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

2M20 1Y10 076M 2A17 03WB



Dependencia:  
ACT - Actas y Órganos de Gobierno  
IGM

Documento:  
ACT19I00DX

Expediente:  
AYT/2025/2187

Fecha:  
13-04-25 19:01

El Plazo de presentación de la justificación será de 2 meses una vez finalizado el proyecto subvencionado, siendo la fecha límite máximo el 30 de Noviembre de 2025 de la subvención, debiendo presentar a través de la sede electrónica indicada.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 8 de abril de 2025.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, 5 de los 6 que la componen, acuerda:

Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones A ENTIDADES Y PROGRAMAS DE FESTEJOS 2025, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.**